

Sestao (Vizcaya).—Dos de Cartero urbano, dotadas igual que la anterior.

Zaragoza.—Diez de Cartero urbano, dotadas igual que la anterior.

Nota.—El personal de la Agrupación Temporal Militar a. que se le adjudiquen estas vacantes percibirá el 50 por 100 del sueldo correspondiente al Cuerpo en cuya relación independiente figure, y tendrá derecho a percibir en su totalidad los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos señalados en los artículos 98, 99 y 101 de la Ley de 7 de febrero de 1964, en la cuantía que corresponda a la plaza o servicio que desempeñe y excluido el complemento familiar, según determina el apartado a) y penúltimo párrafo del artículo 21 a que se refiere el Decreto 2703/1965 de 11 de septiembre.

El personal de las clases de tropa del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos y de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada al que se adjudiquen estas vacantes percibirá el 50 por 100 del sueldo del Cuerpo a que pertenezca la plaza y el 50 por 100 de la cuantía de los trienios que alcance, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 31/1965, así como la totalidad de los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos señalados en los artículos 98, 99 y 101 de la Ley de 7 de febrero de 1964, en la cuantía que corresponda al puesto de trabajo que desempeñe y excluido el complemento familiar, según determina el artículo segundo del Decreto 2703/1965, al referirse al apartado primero del párrafo segundo del artículo sexto de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre.

Los Cabos primeros de los tres Ejércitos a los que se les adjudiquen estas vacantes percibirán todos los haberes con que esté dotado el destino civil, según establece el artículo 33 de la Ley de 15 de julio de 1952.

#### Clase cuarta.—Otros destinos

##### MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Vitoria.—Una de Portero en el Patronato de Casas Militares, dotada con 6.720 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias.

Gerona.—Una de Portero en el Patronato de Casas Militares, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—Una de Portero en el Patronato de Casas Militares, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Málaga.—Una de Portero en el Patronato de Casas Militares, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Alicante.—Una de portero en el Patronato de Casas Militares, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

##### Patrimonio Forestal del Estado

Alozaina (Málaga).—Una de Guarda segundo en la Brigada de Málaga, dotada con 25.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y una gratificación fija de 10.920 pesetas.

Orcau (Lérida).—Una de Guarda segundo en la Jefatura Regional Nordeste, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Coluns (La Coruña).—Una de Guarda segundo en la Jefatura Regional Galicia-Asturias, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Camposagrado (León).—Una de Guarda segundo en la Jefatura Regional Leonesa y con residencia en Casa Forestal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Ayna.—Una de Guarda segundo en la Brigada de Albacete y con residencia en Casa Forestal Collado Puzuelo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Bársenas (Burgos).—Una de Guarda segundo en la Jefatura Regional de Castilla la Vieja, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Observaciones a las vacantes de Guardas anteriormente relacionadas.—Los expresados destinos podrán ser variados por necesidades del servicio.

##### ORGANIZACIÓN SINDICAL

##### Obra Sindical Nacional del Hogar

Madrid.—Una de Portero de la finca números 22-24 de la calle de Santa Genoveva, del Grupo «La Elipa», dotada con 1.826,50 pesetas de sueldo mensual, 25 pesetas por vivienda, más 45 pesetas por luz, así como dos pagas extraordinarias al año de diez días cada una, y quince días de vacaciones anuales.

##### Hermandad Sindical Nacional de Labradores y Ganaderos

Fuentes Claras (Teruel).—Una de Guarda rural en la Hermandad Sindical, dotada con el haber diario de 85 pesetas, más los beneficios que otorga el Reglamento de Personal de Hermandades.

Villar de los Navarros (Zaragoza).—Una de Guarda rural en la Hermandad Sindical, dotada con el haber diario de 92 pese-

tas, mas los beneficios que otorga el Reglamento de Personal de Hermandades.

Mataró (Barcelona).—Una de Guarda rural en la Hermandad Sindical, dotada con el haber anual de 24.000 pesetas, más 6.000 pesetas anuales en concepto de gratificaciones extraordinarias y vestuario.

Alcudia de Guadix (Granada).—Una de Guarda rural en la Hermandad Sindical, dotada con el haber mensual de 1.950 pesetas y tres gratificaciones extraordinarias al año de una mensualidad cada una.

Santa Engracia (Logroño).—Una de Guarda rural en la Hermandad Sindical, dotada con el haber diario de 80 pesetas y tres gratificaciones extraordinarias al año de una mensualidad cada una.

Nota.—El personal de la Agrupación Temporal Militar al que se le adjudiquen estas vacantes, percibirá todos los haberes que legalmente le corresponda por razón del cargo o actividad ejercidos, según determina el apartado 2) del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, que queda en vigor y pasa a ser el 3), de acuerdo con lo que establece el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre.

El personal de clase de tropa del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos y de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada al que se adjudiquen estas vacantes, percibirá todos los devengos con que esté dotado el destino o empleo que desempeñe, según establece el apartado segundo del artículo sexto de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre.

Los Cabos primeros de los tres Ejércitos a los que se les adjudiquen estas vacantes percibirán todos los haberes con que esté dotado el destino civil, según establece el artículo 33 de la Ley de 15 de julio de 1952.

*ORDEN de 7 de enero de 1966 por la que se publica relación de aspirantes admitidos al concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Oficial primero administrativo en la Jefatura Regional de Costas del Norte, en Santander.*

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de solicitudes al concurso restringido de examen y méritos para proveer una plaza de Oficial primero administrativo en la Jefatura Regional de Costas del Norte, con residencia en Santander, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 278 de 20 de noviembre de 1965, y de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de dicha convocatoria, esta Comisión Superior de Personal ha tenido a bien resolver:

Admitir a dicho concurso a los siguientes aspirantes, con residencia en las localidades que se citan:

1. Don Angel González Forcada.—Santander.
2. Don Isaac Vivanco Zorrilla.—Soria.
3. Don Alfonso Guitián Pérez.—La Coruña.
4. Doña María Teresa López Faci.—Santander.
5. Doña Marta Puente Piquero.—Granada.
6. Doña María Luisa Ezcurra Blanco.—Santander.
7. Doña María Luisa Suárez Abelleira.—Santander.
8. Don Jerónimo Luis Zaera Lado.—La Coruña.

Lo digo a V. I. y a VV. SS para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.  
Madrid, 7 de enero de 1966.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.  
Sres. ...

*ORDEN de 12 de enero de 1966 por la que se concede el Diploma de aptitud para el Servicio de Estados Mayores Conjuntos a los Jefes de los tres Ejércitos que se indican.*

Excmos. Sres.: A propuesta del Alto Estado Mayor y con arreglo a lo dispuesto en el apartado tres, artículo sexto, del Decreto número 70/1964, por el que se crea el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, se concede el Diploma de aptitud para el Servicio de Estados Mayores Conjuntos a los Jefes que a continuación se relacionan, los cuales han terminado con aprovechamiento los estudios y prácticas de la Escuela de Estados Mayores Conjuntos, como alumnos de la promoción I.

##### Ejército de Tierra

Teniente Coronel de Caballería don Tomás de Liniers Pidal,  
Teniente Coronel de Infantería don Ricardo Arozarena Girón,  
Teniente Coronel de Infantería don Eduardo de Acha y Sánchez Arjona.